

LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1947

HOSPITAL DE SAN JOSE. Se dispone su adquisición por la Caja de Seguro y Ahorro Obrero.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o Adquiéranse las instalaciones del Hospital de San José, en la ciudad de Oruro, por la Caja de Seguro y Ahorro Obrero, previa estimación de su valor actual a cargo de peritos.

Artículo 2o De acuerdo a las finalidades, de la Caja de Seguro y Ahorro Obrero, el mencionado Hospital será librado al servicio de los trabajadores mineros de San José, y de todos los obreros de la ciudad que contribuyen con sus aportes a la institución.

Artículo 3o Mientras se cumplan los trámites correspondientes, autorízase al Poder Ejecutivo a tomar las medidas más convenientes para que las instalaciones del Hospital no sean trasladadas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitia. A. Landívar Ribera. M. Mogro Moreno, Senador Secretario. A. Sarti, Senador Secretario. P. Montaña, Diputado Secretario. A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. HERTZOG. D. Gamarra.